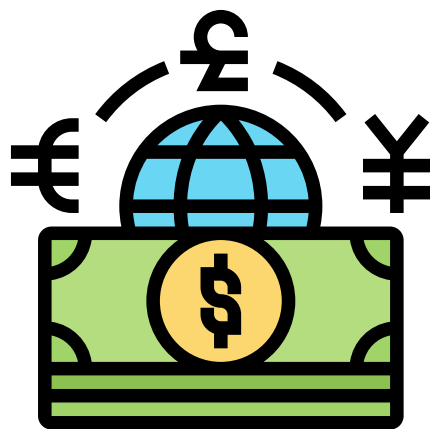




GESYOU
gestoría online de tú a tú

MODELO 720

**DECLARACIÓN SOBRE BIENES Y DERECHOS
SITUADOS EN EL EXTRANJERO**



El modelo 720 es una declaración informativa sobre bienes situados en el extranjero.

Deben presentarla los residentes en España cuando el valor de los bienes y/o derechos que posean sean **superiores a 50.000 euros.**

El plazo de presentación **finaliza el 31 de marzo y deberá tenerse en cuenta el valor de bien o derecho a fecha 31 de diciembre de 2022**

Lo más importante es establecer qué bienes y derechos deben ser declarados en este modelo, estos son:

- Cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero de las que sea titular, beneficiario o autorizado
- Valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidos en el extranjero
- Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos localizados en el extranjero

IMPORTANTE: Los tres bloques se analizarán por separado

DUDAS FRECUENTES

¿Y SI EL VALOR DEL BIEN QUE ADQUIRÍ HA CAMBIADO?

Si alguna vez has presentado el modelo 720, únicamente deberás volver a presentarlo si el valor del bien o derecho aumenta en 20.000 euros con respecto a la cuantía declarada en la última presentación

¿Y SI SOMOS VARIAS PERSONAS PROPIETARIOS DEL BIEN O DERECHO?

Si hay varios propietarios, tendrán que informar sobre la existencia de la misma cuando se supere el límite de 50.000 euros, independientemente del número de personas que sean propietarios.

En el caso de que el bien sea una cuenta bancaria, deberás informar sobre los saldos totales sin prorratear, indicando el porcentaje de participación de cada uno.

¿QUÉ NO TENGO QUE DECLARAR?

- Opciones sobre acciones
- Planes de pensiones que no se hayan cobrado
- Obras de arte, barcos, lingotes de oro, joyas
- Cantidades entregadas a cuenta para adquisición de inmuebles en el extranjero



Estés donde estés, tendrás a tu gestor **siempre disponible**

¡ESTAMOS PARA AYUDARTE!



@gesyouasesoria

SEGUIMOS CRECIENDO JUNTOS
